

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, junio 21 del 2021

PROCESO	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	CI ACCESORIES UNLIMITED DE COLOMBIA S.A.S.
Radicado	2020-00037-00

EN ESTA INSTANCIA LA LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO CI ACCESORIES UNLIMITED DE COLOMBIA S.A..S y a FAVOR DEL DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. ES ASI:

Servientrega	Guía 9109053061	12.200
Servientrega	Guía 9109053058	12.200
Agencias en Derecho		10.500.000
TOTAL ADEUDADO	=====	\$10.524.400

SON: DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L.

LA LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO CI ACCESORIES UNLIMITED DE COLOMBIA S.A..S y a FAVOR DE LA SUBROGATARIA FONDO NACIONAL DE GARANTIAS ES ASI:

Agencias en Derecho		5.500.000
TOTAL ADEUDADO	=====	\$5.500.000

SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.



JUAN PABLO GUZMAN V.
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, junio veintiuno del dos mil veintiuno

Se aprueba la anterior liquidación de costas de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., la cual ascendió a las sumas de \$10.524.400 y \$5.500.000 a cargo del demandado C.I. Accesories Unlimited de Colombia S.A.S. y favor de Bancolombia y Fondo Nacional de Garantías respectivamente.

Se acepta la renuncia al poder que hace el doctor ANDRES LOPEZ GONZALEZ con T.P. 49.875 del C.S.J., como endosatario en procuración de Bancolombia S.A.

No obstante, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia; esto teniendo en cuenta que la poderdante ya está enterada de su dimisión. Art. 76 del C.G.P.

6

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b8055d4b672eb8355117e0c67663d12fe0fb916887c3fe5745f3cabb8e92b2d7
Documento generado en 22/06/2021 04:25:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>